

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN QUE CÉLEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SSSLP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL Y POR EL LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS, PRIMER SÍNDICO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL, ES UNA PRIORIDAD DE LA SALUD PÚBLICA, PORQUE EL CONSUMO ES MUY FRECUENTE LOS FINES DE SEMANA.

UN PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN BEBE EN FORMA INMODERADA, AFECTANDO SU SALUD Y PONIENDO EN PELIGRO SU BIENESTAR Y EL DE LOS DEMÁS.

LOS DAÑOS RELACIONADOS CON EL ABUSO DEL ALCOHOL Y SU CONSUMO INMODERADO CONSTITUYEN UN GRAN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE AMERITA LA ATENCIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

CON ACCIONES ADECUADAS, ES POSIBLE DISMINUIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU ABUSO.

EXISTE UNA INDUDABLE RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE ALCOHOL CONSUMIDA POR LA POBLACIÓN Y LA PREVALENCIA DE LOS PROBLEMAS QUE COMPROBADAMENTE SE ASOCIAN A ESA PRACTICA.

LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN DIFERENTES CIUDAD DEL PAÍS, DEMUESTRAN QUE CADA UNO DE LOS CINCO INGRESOS A SALAS DE URGENCIAS POR EVENTOS TRAUMÁTICOS, PRESENTA ALCOHOL EN LA SANGRE.

DERIVADO DE ELLO, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL HA CELEBRADO DIVERSOS CONVENIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, CON LO QUE SE PRETENDE DAR ATENCIÓN DE LOS RETOS DE SALUD QUE ENFRENTA LA ENTIDAD.

DESTACA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, LA ESTRATEGIA DESTINADA A FORTALECER E INTEGRAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

RESULTADO DE QUE EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES HA DESTINADO RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE ALCOHOLIMETRÍA CON ACCIONES ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL NÚMERO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS ASOCIADOS AL CONSUMO DEL ALCOHOL, ES POR LO QUE "LAS PARTES" ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

- I "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA QUE:
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
 - I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNÓ AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

- I.3 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII, TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.4 SE INTEGRA ORGÁNICAMENTE DE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, ADEMÁS DE SIETE JURISDICIONES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, CADA UNA DE LAS CUALES ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE JURISDICCIONAL.
- I.5 CUENTA CON EL EQUIPO, CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.
- I.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES PROPIETARIO DE LOS ALCOHOLÍMETROS E IMPRESORAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II.- **"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, DECLARA QUE:**
 - II.1 SU REPRESENTADA, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - II.2 DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
 - II.3 EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, FUERON DESIGNADOS POR ELECCIÓN POPULAR, TAL COMO CONSTA CON LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE APARECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 - II.4 CONOCE Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LOS CUALES SUSCRIBE ESTE CONVENIO.
 - II.5 CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONVIENE EN SER EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

- II.6 PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE ALCOHOL, HA DECIDIDO COORDINAR ACCIONES CON "SSSLP", CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- II.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE JARDÍN HIDALGO NÚMERO 1, ZONA CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**
 - III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA.
 - III.2 CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. ASÍ COMO EL LLEVAR A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A TRATAR DE REDUCIR LAS MUERTES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD Y DE IMPULSAR LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE UNA VIALIDAD SEGURA QUE EVITEN LESIONES NO INTENCIONALES Y DISCAPACIDADES, HA DECIDIDO CONJUNTAR ACCIONES CONFORME SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - III.3 PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, HAN REVISADO Y OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE, SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES CONCERTAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN ENTRE "SSSLP" Y "EL AYUNTAMIENTO", PARA TRATAR DE DISMINUIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU ABUSO ENTRE LA POBLACIÓN, CON LO QUE EVITARÍAN MUERTES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, ASIMISMO, IMPULSAR MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE UNA VIALIDAD SEGURA QUE EVITEN LESIONES Y DISCAPACIDADES.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE DE MANERA CONJUNTA REALIZARAN "SSSLP" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSISTEN EN QUE:

- II.1 "SSSLP" OTORGARÁ EN COMODATO A "EL AYUNTAMIENTO" 8 (OCHO) ALCOHOLÍMETROS MARCA DRAEGER, MODELO ALCOTEET 6810 Y 5 (CINCO) IMPRESORAS MARCA DRAEGER PARA ALCOHOLÍMETRO ALCOTEET 6810.
- II.2 "SSSLP" PROPORCIONARÁ DE MANERA GRATUITA SUFICIENTES ROLLOS PARA LAS IMPRESORAS ASÍ COMO CAJAS DE BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS ALCOTEET 6810 (LOS QUE SE APLICARÁN EN LOS ALCOHOLÍMETROS)

TERCERA.- ACUERDOS DE "SSSLP" Y "EL AYUNTAMIENTO"

PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESTE CONVENIO "LAS PARTES" CONVIENEN COORDINAR SUS ACCIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- III.1 "EL AYUNTAMIENTO" ES RESPONSABLE DE UTILIZAR LOS ALCOHOLÍMETROS E IMPRESORAS EN LOS OPERATIVOS DEL ALCOHOLIMETRÍA QUE AL EFECTO LLEVE A CABO.
- III.2 LOS ALCOHOLÍMETROS DAN TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS OPERATIVOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA SU APLICACIÓN.

 





**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

- III.3 PROMOVERÁN LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, INTERGUBERNAMENTAL PARA HACER MÁS EFECTIVOS LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR (ATVM)
- III.4 PROMOVER LA SEGURIDAD VIAL Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR (ATVM), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA QUE FAVOREZCA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y A REDUCCIÓN DE MUERTES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD.
- III.5 IMPULSAR MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE UNA VIALIDAD SEGURA QUE EVITEN LESIONES NO INTENCIONALES Y DISCAPACIDADES.

CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN

"SSSLP" A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HACE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO A "EL AYUNTAMIENTO" 8 (OCHO) ALCOHOLÍMETROS MARCA DRAEGER, MODELO ALCOTEET 6810 Y 5 (CINCO) IMPRESORAS MARCA DRAEGER PARA ALCOHOLÍMETRO ALCOTEET 6810, EN BUENAS CONDICIONES DE USO, Y "EL AYUNTAMIENTO" LOS RECIBE CON EL COMPROMISO DE REALIZAR LOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- V.1 CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES LOS 8 (OCHO) ALCOHOLÍMETROS MARCA DRAEGER, MODELO ALCOTEET 6810 Y 5 (CINCO) IMPRESORAS MARCA DRAEGER PARA ALCOHOLÍMETRO ALCOTEET 6810, QUE RECIBE EN COMODATO POR PARTE DE "SSSLP", AVISANDO OPORTUNAMENTE A "SSSLP" DE CUALQUIER DETERIORO O SITUACIÓN GRAVE QUE SUFRA EL MISMO, EN CASO CONTRARIO, "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A LOS ALCOHOLÍMETROS E IMPRESORAS.
- V.2 UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS ALCOHOLÍMETROS E IMPRESORAS Y DAR EL MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDA.
- V.3 LLEVAR A CABO LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA.
- V.4 REALIZAR COMO MÍNIMO POR CADA EQUIPO 20 (VEINTE) PRUEBAS POR DÍA DE OPERATIVO
- V.5 REALIZAR COMO MÍNIMO 3 (TRES) OPERATIVOS POR SEMANA.
- V.6 UTILIZAR Y LLENAR EL FORMATO DE OPERATIVO (UNO POR CADA OPERATIVO) Y EL FORMATO DE CONDUCTORES NO APTOS (UNO POR CADA CONDUCTOR NO APTO), FORMATOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" IMPRIMIRÁ O FOTOCOPIARÁ SEGÚN SEA NECESARIO.
- V.7 PROGRAMAR Y ENTREGAR DE MANERA OPORTUNA LOS EQUIPOS Y FORMATOS PREVIAMENTE MENCIONADOS AL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES A EFECTO DE QUE DESCARGUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EQUIPOS, VERIFIQUE LA EXACTITUD DE LOS MISMOS Y LLENE LA BITÁCORA.
- V.8 REGISTRAR DE MANERA OBLIGATORIA EL FORMATO ESTABLECIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (STCONAPRA) ANEXO A
- V.9 ELABORAR Y ENTREGAR AL PERSONAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIDENTE, UN PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL.
- V.10 UTILIZAR EL FORMATO DENOMINADO PROGRAMA ANUAL DE ALCOHOLIMETRÍA, DICHO FORMATO DEBERÁ ENTREGARSE DEBIDAMENTE LLENADO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (CONAPRA) AL INICIO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, DEBERÁ SER LLENADO EL FORMATO DENOMINADO REPORTE TRIMESTRAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

DE ALCOHOLIMETRÍA ANEXO A, QUE SERÁ LLENADO POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIDENTES.

- V.11 NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCEROS BAJO NINGÚN TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- V.12 RESTITUIR LOS EQUIPOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN BUENAS CONDICIONES DE USO.
- V.13 EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE OTORGAN EN COMODATO, "EL AYUNTAMIENTO" LOS RESTITUIRÁ POR OTROS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS E INFORMARÁ DE INMEDIATO A "SSSLP" PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
- V.14 COMISIONAR Y DESTINAR A PERSONAL ADECUADO Y CAPACITADO PARA LA APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS Y DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CUBRIENDO SU SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- V.15 SERÁ OBLIGADO SOLIDARIO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADO A "SSSLP", EN QUE INCURRA EL PERSONAL QUE HA DESTINADO PARA LA APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS EQUIPOS Y DEL MATERIAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR ACTOS DERIVADOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.
- V.16 REALIZAR BAJO SU CUENTA Y COSTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS QUE SE OTORGAN EN COMODATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONSERVEN EN OPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE SERVICIO.
- V.17 PARA EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO O EXTRAVÍO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AVISANDO DE MANERA INMEDIATA A "SSSLP"
- V.18 EN CASO DE INUTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y DEL MATERIAL POR NEGLIGENCIA O USO INADECUADO POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTE SE OBLIGA A RESTITUIRLO EN IGUALES CONDICIONES O A ENTREGAR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, O EN SU DEFECTO A PAGAR A "SSSLP" EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDO.
- V.19 "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS BATERÍAS PARA ALIMENTAR LOS ALCOHOLÍMETROS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.
- V.20 PROPORCIONAR LOS INFORMES POR ESCRITO DE MANERA OPORTUNA.
- V.21 PRESENTAR CADA SESENTA DÍAS O SEGÚN LO REQUIERAN, LOS EQUIPOS ANTE EL ÁREA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE "SSSLP" PARA SU CORRECTA CALIBRACIÓN.

SEXTA.- COMPROMISO DE "SSSLP"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "SSSLP" SE COMPROMETE A:

- VI.1 GARANTIZAR EL USO Y DISFRUTE DE 8 (OCHO) ALCOHOLÍMETROS MARCA DRAEGER, MODELO ALCOTEET 6810 Y 5 (CINCO) IMPRESORAS MARCA DRAEGER PARA ALCOHOLÍMETRO ALCOTEET 6810.
- VI.2 "SSSLP" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIDENTES, DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA:
 - A) DESCARGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA DE LOS EQUIPOS.
 - B) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EXACTITUD DE LOS EQUIPOS.
 - C) LLENAR CORRECTAMENTE LA BITÁCORA DE CADA EQUIPO.
 - D) UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DEVOLVERÁ LOS EQUIPOS A "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS OPERATIVOS.
 - E) DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA ENVIAR AL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - 1.- ARCHIVO DE INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

- 2.- BASE DE DATOS DE LOS FORMATOS
- 3.- COPIA DE LA BITÁCORA DE CADA EQUIPO.

VI.3 ENVIAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL FORMATO QUE CORRESPONDE.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN CADA UNA DE ELLAS UN RESPONSABLE PARA LA OPERATIVIDAD DE ESTE CONVENIO, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y SUPERVISARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PACTO EXPRESO DE "LAS PARTES" QUE LO PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO COMPROMISO DE QUE UNA PARTE LE COMUNIQUE A LA OTRA DICHA CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" INCURRA EN CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- IX.1 NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- IX.2 HAGA USO INDEBIDO DEL EQUIPO Y MATERIAL ENTREGADO EN CALIDAD DE COMODATO.
- IX.3 SI CAMBIA Y/O VARÍA LA FINALIDAD DEL COMODATO.
- IX.4 SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SSSLP"
- IX.5 LUCRAR CON EL EQUIPO Y MATERIAL ENTREGADO EN COMODATO.
- IX.6 DETERMINACIÓN EXPRESA DE "SSSLP"
- IX.7 OMISIÓN DE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO Y MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SI "EL AYUNTAMIENTO" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAÍDO CON "SSSLP" Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACER ENTREGA A "SSSLP" LOS EQUIPOS Y MATERIAL ENTREGADO EN COMODATO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN DE POR LO MENOS, QUINCE DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS EQUIPOS Y MATERIAL OBJETO DEL PRÉSTAMO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHOLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

- XI.1 POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- XI.2 ACUERDO DE "LAS PARTES".
- XI.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- XI.4 CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- XI.5 ASÍ CONVENIR A "SSSLP".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE CADA UNA DESTINE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE CREA RELACIÓN LABORAL ALGUNA PARA CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO RESPECTO DE DICHO PERSONAL, TODA VEZ QUE CONSERVAN LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO HUBIERE CONTRATADO, SIENDO QUE "LAS PARTES" CUENTAN CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ÉSTAS, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATO AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

POR LO TANTO, ES PACTO EXPRESO DE "LAS PARTES" QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DESARROLLE SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO", EXONERANDO A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA GENERARSE CON DICHO TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE OBRA QUE EJECUTE EL PERSONAL QUE CONTRATÓ PARA LOS OPERATIVOS Y USO DE LOS ALCOHOLÍMETROS.

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES Y QUE "SSSLP", O EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO" NO HAYA PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES" O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS, CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE FIRME PARA TAL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENOVACIÓN DEL PROPIO CONVENIO, EL QUE CONSERVARÁ TODA SU FUERZA Y VALOR LEGAL, EN TODO AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.-CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
"ALCOHÓLÍMETROS"
SSSLP-AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER LA EVENTUAL CONTROVERSIA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIADO "EL AYUNTAMIENTO" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LOS "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

01

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ

EL PRIMER SÍNDICO

LIC. RAÚL AGUIÑAGA ISLAS

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., DE PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y OCHO HOJAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.